Ordenanza Provincial N° 004-PCI-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura para el ejercicio fiscal 2026 fue discutido y aprobado por el Consejo Provincial en sesiones extraordinaria y ordinaria de 21 y 28 de noviembre de 2025, en primer y segundo debate, respectivamente, por un monto inicial de USD 82.624.877,20.

La primera reforma a la ordenanza presupuestaria de 2026 fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias de 24 y 28 de julio de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

Como resultado, el presupuesto codificado ascendió a USD 92.055.828,59. La segunda reforma incorpora suplementos de crédito por USD 396.734,30 y una reducción de crédito por USD 100.000,00. Adicionalmente, contempla traspasos presupuestarios entre partidas y áreas, conforme a los informes técnicos y actos administrativos que respaldan cada modificación.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando

Que, el Art. 47 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Consejo Provincial: *"(...) aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.*

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Reforma presupuestaria. –*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.*

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Otorgamiento. – *Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Solicitud. – *Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo inclusión de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Que, en el Registro Oficial N° 229 de 23 de febrero de 2026, se expide la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el artículo 198.3, indica lo siguiente: *"Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Dispone que la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo incorporen el respectivo Anexo de*

Cumplimiento, en el que consten los egresos no financieros, el gasto computable, el porcentaje resultante y la certificación de integridad técnica y veracidad suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado. Asimismo, establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará la proforma y sus reformas cuando del referido anexo se desprenda el cumplimiento del porcentaje legalmente establecido".

Que, mediante Ordenanza Provincial Nro. 005-PCI-2025 de 08 de diciembre de 2025, se expide la "*Ordenanza que establece el Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura",* publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1053 de 03 de febrero de 2026.

Que, mediante Ordenanza provincial N° 003-PCI-2026 de 28 de julio de 2026, el Consejo Provincial de Imbabura, aprueba la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2026-0263-M de 04 de noviembre de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite al Prefecto provincial de Imbabura, el Informe técnico financiero para la Segunda Reforma al Presupuesto del GAD Provincial de Imbabura, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Que, el 05 de noviembre de 2026, el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto de la provincia de Imbabura, suscribe la Certificación de Integridad y Veracidad de la Información, respecto de la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026, en la parte pertinente indica:

"La información contenida en los Anexos A, B y C que integran el Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria de la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026 ha sido elaborada, revisada y validada por la Dirección General Financiera, dentro del ámbito de sus competencias, con base en los registros del sistema financiero institucional, las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos y la documentación de sustento de la reforma.

Que los anexos corresponden al Proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto 2026 y guardan consistencia entre sí: el Anexo A determina los egresos no financieros; el Anexo B detalla el gasto computable; y el Anexo C presenta el indicador de cumplimiento de la regla.

Que, conforme al Anexo C, el presupuesto codificado resultante de la Segunda Reforma registra egresos no financieros por USD 88.403.686,68 y gasto computable por USD 74.619.839,58, obteniéndose un indicador de asignación prioritaria del 84,41%, superior al umbral mínimo legal del 65 % aplicable al ejercicio fiscal 2026.

Que, sustentado en el informe técnico de la Segunda Reforma al Presupuesto y en la validación efectuada por la Dirección General Financiera, la información presentada en los referidos anexos es íntegra, técnicamente consistente y veraz, y refleja los datos presupuestarios institucionales disponibles al período de corte señalado.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA.

Artículo 1.- REFÓRMESE la Ordenanza Provincial Nro. 005-PCI-2025 de 08 de diciembre de 2025, mediante la cual se expide la "*Ordenanza que establece el Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura",* publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1053 de 03 de febrero de 2026; que fue reformada mediante Ordenanza Provincial N° 003-PCI-2026 de 28 de julio de 2026.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Segunda Reforma al Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 es la siguiente:

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA REFORMA

Concepto	Valor (USD)
Presupuesto codificado previo	92.055.828,59
Suplementos de crédito	396.734,30
Reducción de crédito	(100.000,00)
Presupuesto codificado resultante	92.352.562,89

El presupuesto codificado resultante asciende a USD 92.352.562,89. La variación neta respecto del presupuesto codificado previo es de USD 296.734,30, correspondiente a los suplementos de crédito menos la reducción propuesta.

1. Modificaciones de Ingresos

Clasificación de ingresos	Codificado previo	Suplemento	Reducción	Codificado resultante
Ingresos corrientes	10.923.648,03	271.697,29	—	11.195.345,32
Ingresos de capital	25.452.535,43	125.037,01	100.000,00	25.477.572,44
Ingresos de financiamiento	55.679.645,13	—	—	55.679.645,13
TOTAL	**92.055.828,59**	**396.734,30**	**100.000,00**	**92.352.562,89**

1.1 Ingresos Corrientes: USD 271.697,29

- Tasas y contribuciones: USD 240.000,00, correspondientes a ingresos derivados de la tasa por servicios de mejoramiento y mantenimiento de vías rurales, recaudados por La Empresa Pública de Movilidad del Norte y transferidos mensualmente, de acuerdo con la información proporcionada por la unidad responsable.

- Transferencias y donaciones corrientes: USD 31.697,29, vinculados a la asignación estimada MET 2026, liquidación del tercer cuatrimestre, referida en el Acuerdo Nro. MDEP-MDEP-2026-0032-A de 30 de septiembre de 2026.

1.1.1 Ingresos de Capital: USD 125.037,01

- Transferencias y donaciones de capital: Se registra el aporte del GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche para el convenio del proyecto de construcción de adoquinado y cunetas de la vía Pastaví - Urcusiqui, parroquia San José de Quichinche, cantón Otavalo.

- Transferencias y donaciones de inversión USD 73.960,30 a la asignación estimada MET 2026, liquidación del tercer cuatrimestre, según el Acuerdo Nro. MDEP-MDEP-2026-0032-A de 30 de septiembre de 2026.

La reforma contempla, además, una reducción de USD 100.000,00 del aporte inicialmente proyectado de UNACEM el cual no se hará efectivo.

2.2 Modificaciones de gastos

Grupo	Detalle	Suplemento de crédito (USD)
7	**Gastos de inversión**	
71	Gastos en personal para inversión	45.100,00
75	Obras públicas	351.634,30
	TOTAL	**396.734,30**

2.3 Gastos en personal para inversión: USD 45.100,00

El incremento corresponde al ítem presupuestario destinado al pago de horas extraordinarias del personal vinculado a inversión, con el propósito de atender labores requeridas para la preparación y respuesta institucional frente a posibles emergencias asociadas al Fenómeno del Niño. La ejecución deberá sustentarse en la necesidad operativa, la autorización correspondiente, el registro de jornadas y el cumplimiento de la normativa laboral y presupuestaria aplicables.

2.3.1 Obras Públicas: USD 351.634,30

Programa / proyecto	Valor (USD)
"Contigo construimos: construcción y mejoramiento participativo de la vialidad provincial"	251.634,30
Construcción del adoquinado de la vía Pastaví - Urcusiqui, etapas I, II y III, parroquia Quichinche, cantón Otavalo	100.000,00
TOTAL	351.634,30

La asignación de recursos adicionales por USD 251.634,30 al programa "Contigo construimos: construcción y mejoramiento participativo de la vialidad provincial" responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad de intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en la conservación, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial rural, considerando los riesgos y posibles afectaciones derivados del fenómeno climático del Niño.

En este contexto, el incremento de recursos al programa permitirá fortalecer las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial provincial, priorizando, de acuerdo con las evaluaciones técnicas correspondientes, los sectores que presenten mayor exposición a precipitaciones intensas, erosión, inestabilidad de taludes, deterioro de calzadas y afectaciones a los sistemas de drenaje.

La asignación de USD 100.000,00 mediante resulta necesaria para disponer del financiamiento presupuestario que permita asumir los compromisos institucionales derivados del convenio y viabilizar la ejecución del proyecto "Construcción del adoquinado de la vía Pastaví - Urcusiqui, etapas I, II y III, parroquia Quichinche, cantón Otavalo", en concordancia con la planificación institucional y las prioridades de desarrollo territorial de la parroquia Quichinche, es importante destacar que el aporte total por parte de la Gad Parroquial de Quichinche es de USD 96.000,00

3. Traspasos de Crédito

Los traspasos redistribuyen asignaciones entre partidas presupuestarias y no incrementan por sí mismos el monto total del presupuesto. Su procedencia está respaldada por los informes técnicos de las unidades requirentes y de la Dirección General de Planificación y Cooperación, la verificación de disponibilidad en las partidas de origen, la autorización o resolución que corresponda según el COOTAD y la actualización de la programación financiera.

3.1 Traspasos para Asistencia Humanitaria

Partida	Detalle	Incremento (USD)	Reducción (USD)
580104	Transferencia de recursos económicos como contraparte de proyectos de cooperación internacional	—	18.478,50
730801	Adquisición de kits complementarios de alimentos	8.814,00	—
730805	Adquisición de kits complementarios de limpieza familiar	4.658,00	—
730805	Adquisición de kits de higiene personal	5.006,50	

La reprogramación de actividades de la Subdirección de Planificación y Cooperación Internacional y la necesidad de fortalecer la capacidad logística institucional ante la activación del COE Provincial y la alerta roja declarada mediante Resolución Nro. SNGR-238-2026, en el contexto de preparación y respuesta frente a posibles eventos asociados al fenómeno El Niño. Así también el preposicionamiento en la adquisición de bienes para asistencia humanitaria.

3.2 Traspasos por Cambios de priorización

Partida	Detalle resumido	Inicial (USD)	Incremento (USD)	Reducción (USD)	Final (USD)
750199	Presupuesto participativo 2022 – Selva Alegre	40.001,12	—	10.000,00	30.001,12
750199	Presupuesto participativo 2023 – Selva Alegre	55.888,64	—	55.888,64	—
750105	Mejoramiento de la vía de acceso al barrio La Loma, Selva Alegre	59.746,48	—	59.746,48	—
750105	Empedrado y cunetas de la calle Luis Corrales, sector La Violeta, Chaltura	49.525,30	—	49.525,30	—
730201	Servicio de transporte para participantes en eventos de fortalecimiento del desarrollo económico	7.000,00	—	1.821,40	5.178,60
750102	Rehabilitación del Ramal Violeta Bajo, Junta de Riego Peguche San Antonio, Chaltura	—	49.525,30	—	49.525,30
730814	Adquisición de moto guadañas para el proyecto de fortalecimiento de la producción agropecuaria en Selva Alegre	—	127.456,52	—	127.456,52
	TOTAL	**212.161,54**	**176.981,82**	**176.981,82**	**212.161,54**

En el caso de Selva Alegre, se tiene el pedido del GAD Parroquial Rural y el Acta de Asamblea Parroquial de 3 de mayo de 2026, mediante la cual se modifica la priorización de proyectos de los años 2022, 2023 y 2026 hacia un proyecto unificado de equipamiento para fortalecer la producción agropecuaria, que incluye bombas de fumigar a motor tipo mochila y moto guadañas.

En el caso de Chaltura, se tiene el pedido del GAD Parroquial y el Acta de Asamblea Parroquial de 1 de octubre de 2026, que solicita sustituir la obra de empedrado y cunetas de la calle Luis Corrales por la rehabilitación del Ramal Violeta Bajo, perteneciente a la Junta de Riego Peguche San Antonio, sector La Violeta y Santiago del Rey.

Los cambios de priorización cuentan con respaldo documental, competencia de la instancia que los aprobó, consistencia con la planificación institucional y verificación de que no se afecten obligaciones previamente adquiridas. Los traspasos entre áreas se presentan para su aprobación de acuerdo con el procedimiento previsto en el COOTAD.

4. Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria

En observancia del artículo 198.3 del COOTAD y del Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0012-A, se adjuntan a la presente ordenanza los Anexos A, B y C, que contienen la determinación de los egresos no financieros, el detalle del gasto computable y el cálculo del indicador de cumplimiento resultante de la presente reforma presupuestaria. Conforme a dichos anexos, el presupuesto codificado mantiene el porcentaje mínimo de asignación prioritaria aplicable al ejercicio fiscal 2026.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Anexo A: Determinación de Egresos No Financieros

Período del 01-01-2026 al: 04-11-2026

	Detalle del Gasto	Presupuesto Inicial (USD)	Reformas (USD)	Presupuesto Codificado (USD)	Presupuesto Devengado (USD)	Presupuesto Pagado (USD)
[1]	**TOTAL EGRESOS INSTITUCIONALES (100%)**	**82,624,877.20**	**9,727,685.69**	**92,352,562.89**	**25,389,434.75**	**24,952,680.90**
56	(-) Egresos Financieros	1,439,317.85	-330,967.50	1,108,350.35	467,954.37	467,954.37
87	(-) Inversiones Financieras	-	-	-	-	-
96	(-) Amortización de la Deuda Pública	3,049,787.28	-281,142.36	2,768,644.92	591,297.51	591,297.51
97	(-) Pasivo Circulante	12,000.00	59,880.94	71,880.94	-	-
98	(-) Obligaciones por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financiero	-	-	-	-	-
99	(-) Otros Pasivos	-	-	-	-	-
[2]	**TOTAL EXCLUSIONES LEGALES ART. 198.1**	**4,501,105.13**	**-552,228.92**	**3,948,876.21**	**1,059,251.88**	**1,059,251.88**
[A]	**PRESUPUESTO COMPUTABLE (A = 1 - 2)**	**78,123,772.07**	**10,279,914.61**	**88,403,686.68**	**24,330,182.87**	**23,893,429.02**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA
Anexo B: Detalle del Gasto Computable
Período del 01-01-2026 al: 04-11-2026

Código	Detalle del Gasto	Presupuesto Inicial (USD)	Reformas (USD)	Presupuesto Codificado (USD)	Devengado Acumulado (USD)	Pagado Acumulado (USD)
73	**Bienes y Servicios para Inversión**	**5,832,767.86**	**3,276,156.40**	**9,108,924.26**	**2,928,690.12**	**2,902,449.59**
73.01	Servicios Básicos	45,903.02	48,487.23	94,390.25	31,669.20	31,566.29
73.02	Servicios Generales (Considerando ítems excluidos por el Art.198.2 COOTAD)	1,629,232.03	402,935.46	2,032,167.49	945,634.39	945,415.19
73.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias.	22,500.00	-8,600.00	13,900.00	6,485.91	6,485.91
73.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	618,706.58	293,770.86	912,477.44	211,998.64	210,716.89
73.05	Arrendamiento de Bienes	148,824.00	564,457.00	713,281.00	68,731.68	68,465.28
73.06	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	1,710,056.99	894,035.29	2,604,092.28	791,491.69	787,537.32
73.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,652,418.24	1,083,770.56	2,736,188.80	871,978.61	851,576.71
73.10	Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública	-	-	-	-	-
73.11	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa	-	-	-	-	-
73.14	Bienes Muebles no Depreciables	5,127.00	-2,700.00	2,427.00	700.00	686.00
73.15	Bienes Biológicos no Depreciables	-	-	-	-	-
73.16	Fondos de Reposición de Inversión	-	-	-	-	-
75	**Obras Públicas**	**57,017,444.84**	**5,123,683.42**	**62,141,128.26**	**10,487,149.29**	**10,476,684.73**
77	**Otros Egresos de Inversión**	**41,900.00**	**6,750.00**	**48,650.00**	**20,949.78**	**20,949.78**
84	**Bienes de Larga Duración**	**1,188,697.91**	**2,102,439.15**	**3,291,137.06**	**1,090,961.99**	**1,075,471.47**
88	**Transferencias o Donaciones de Capital**	**90,000.00**	**-60,000.00**	**30,000.00**	**30,000.00**	**30,000.00**
[TOTAL](B)	**TOTAL GASTO COMPUTABLE DE INVERSIÓN**	**64,170,810.61**	**10,449,028.97**	**74,619,839.58**	**14,557,751.18**	**14,505,555.57**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA
Anexo C: Matriz de Seguimiento y Evaluación
Período al: 04-11-2026

Fase Presupuestaria	Valor B (numerador)	Valor A (denominador)	Indicador de cumplimiento	Umbral legal aplicable	Estado
Asignación Inicial	**64,170,810.61**	**78,123,772.07**	**82.14%**	65%	**CUMPLE**
Codificado	**74,619,839.58**	**88,403,686.68**	**84.41%**	65%	**CUMPLE**

CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD TÉCNICA Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026

El suscrito, Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, en calidad de Prefecto Provincial de Imbabura y Máxima Autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con el literal d) del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **CERTIFICO:**

1. Que la información contenida en los Anexos A, B y C que integran el Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria de la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026 ha sido elaborada, revisada y validada por la Dirección General Financiera, dentro del ámbito de sus competencias, con base en los registros del sistema financiero institucional, las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos y la documentación de sustento de la reforma.

2. Que los anexos corresponden al Proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto 2026 y guardan consistencia entre sí: el Anexo A determina los egresos no financieros; el Anexo B detalla el gasto computable; y el Anexo C presenta el indicador de cumplimiento de la regla.

3. Que, conforme al Anexo C, el presupuesto codificado resultante de la Segunda Reforma registra egresos no financieros por USD 88.403.686,68 y gasto computable por USD 74.619.839,58, obteniéndose un indicador de asignación prioritaria del 84,41%, superior al umbral mínimo legal del 65 % aplicable al ejercicio fiscal 2026.

4. Que, sustentado en el informe técnico de la Segunda Reforma al Presupuesto y en la validación efectuada por la Dirección General Financiera, la información presentada en los referidos anexos es íntegra, técnicamente consistente y veraz, y refleja los datos presupuestarios institucionales disponibles al período de corte señalado.

La presente certificación se expide para su incorporación como parte integrante del expediente de la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026 y para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Provincial, conforme a la normativa vigente.

Ibarra, 5 de noviembre de 2026

RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

RESPALDO TÉCNICO DE ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN:
Se deja constancia de que los Anexos A, B y C y los valores consignados en esta certificación fueron preparados, revisados y validados por la Dirección Genera Financiera, con base en la información presupuestaria institucional disponible para la elaboración del proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza Provincial entrará en vigor a partir de la sanción del ejecutivo provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FRANCIS MISHEL TIXE COBOS

Francis Mishel Tixe Cobos.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (S)

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria de 09 y 13 de noviembre de 2026, respectivamente.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecta Provincial de Imbabura (S), SANCIONO "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"** y dispongo su PROMULGACIÓN a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 13 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FRANCIS MISHEL TIXE COBOS

Francis Mishel Tixe Cobos
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (S)

CERTIFICACIÓN. Certifico que la Prefecta Provincial de Imbabura (S), Mishel Tixe Cobos, SANCIONÓ la "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 13 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL